## LEY DE 10 DE FEBRERO DE 1927

Epidemias.- Para combatirlas en la provincia Arani (Cochabamba) vótase Bs. 2.000.-

## **HERNANDO SILES**

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

**EL CONGRESO NACIONAL** 

DECRETA:

Artículo único.- Sobre fondos generales de la presente gestión, se vota la suma de dos mil bolivianos con destino a combatir las epidemias que se han declarado en la provincia de Arani.

Comuníquese al Poder ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional,

La Paz, 4 de febrero de 1927.

ROMAN PAZ.- Hector Suárez R.

Damián Z. Rejas. S. S.— Rafael Suarez Trigo, D. S.— Góver Zarate M. D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de febrero de 1927.

H. SILES. — R. Zapata.

Es conforme:

F. Ostria Reyes, Oficial Mayor de Gobierno.